DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 20 octubre DE 2025

I. Descripción de la necesidad

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido por la Ley 1122 de 2007, se enfoca en garantizar la prestación de servicios de calidad. Para lograr esto, se regula el control y la mejora en todos sus aspectos y niveles a través del decreto único reglamentario en salud 780 de 2016, específicamente en su parte 5, título 2. Este decreto define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud como uno de sus componentes. El Sistema Único de Acreditación en Salud se describe como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas implementados voluntariamente y de forma periódica por los hospitales. Estos procesos están destinados a verificar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios para la atención en salud. Todo esto se realiza bajo la dirección del Estado y la supervisión, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.
El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Casanare.
La entidad tiene definido un modelo de atención por procesos, de acuerdo al mapa de procesos donde se estructura los procesos de estratégicos, misionales, de apoyo y procesos de evaluación y seguimiento, enmarcado en el ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), enfocado en la gestión social y atención al usuario, registro e Ingreso-Evaluación inicial y diagnóstico-Tratamiento intrahospitalario -Salida y seguimiento, logrando la satisfacción de las necesidades de los usuarios, familias y grupos de interés.

Los procesos estratégicos buscan de manera consecuencial y ordenada definir políticas, estrategias, objetivos y lineamientos para el cumplimiento de la misión, visión, y objetivos institucionales; para su logro se perfecciona en

la gestión de varias áreas dentro de la cual se encuentra el área de Gestión Administrativa y Financiera, que tiene como uno de sus principales aspectos dirigir, liderar, planear, coordinar, controlar y evaluar los procesos administrativos y estrategias en materia financiera, que buscan fortalecer las actividades de los procedimientos de contabilidad, presupuesto, costos, cartera, facturación, entre otros propios de su área.

La ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ha implementado un sistema de facturación adecuado a sus necesidades y a la normatividad legal, para garantizar que todos los servicios que son prestados en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. se facturen en forma oportuna, por lo que se requiere de un proceso integral, que garantice la trázabilidad de las operaciones desde el ingreso del paciente hasta el cierre de su historia clínica, verificando que todo lo producido en los diferentes periodos se facture y se radique dentro de los términos establecidos en las normas legales, logrando de esta forma que se generen informes financieros confiables, oportunos, consistentes, fidedignos, que contengan todas las operaciones registradas por la entidad en cada uno de los periodos.

El proceso de facturación debe ser transversal a todos los demás procesos de la entidad, de tal suerte que se puedan ejecutar las conciliaciones de registros evitando que se queden actividades realizadas sin facturar. Es importante que en este proceso se tengan claros los controles a establecer en las diferentes unidades asistenciales, de ello depende el éxito en la facturación de todas las operaciones. En consecuencia, se debe garantizar que dentro de la dinámica y giro de operaciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., los resultados se logren con indicadores de eficiencia y oportunidad, garantizando que todo lo que se produce se facture y se radique, convirtiéndose en unidades monetarias todos los derechos exigibles. Es por ello que la facturación se debe realizar en forma ágil, oportuna, completa, clara y correcta y efectuar una adecuada liquidación de las cuentas de cada uno de los usuarios que asisten a la institución con el fin de cobrar y recaudar el valor de los servicios prestados y de esta forma asegurar los ingresos que le permitan la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la ESE.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E ha venido fortaleciendo los proceso de facturación de los servicios para hacer posible la recuperación de los recursos invertidos en la atención brindada a los usuarios ante las entidades responsables del pago, ya que la adecuada y oportuna facturación permite una buena presentación de las cuentas de cobro a las Entidades Responsables de Pago, actividad que, complementada con un proceso efectivo de gestión de cobro y recaudo, permite mantener el equilibrio financiero de la entidad, dado que los ingresos de la institución se generan básicamente de la venta de servicios de salud habilitados para el nivel de complejidad autorizado a ejecutar de acuerdo a su capacidad resolutoria.

El proceso de generación de cuentas de consulta externa es un proceso indispensable para el funcionamiento de cualquier institución de salud. Este proceso permite la asignación de citas, el recaudo de pagos, la liquidación de cuentas y la facturación de los servicios prestados a los usuarios de todas las entidades a las cuales se les presta el servicio en la institución, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB y particulares.

El Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E., requiere brindar información y orientación a los usuarios internos y externos en la prestación de los servicios de la institución, igualmente; garantizar su existencia y viabilidad con los recursos generados por la venta de servicios de salud, lo cual exige un óptimo proceso en el recaudo de los servicios para hacer posible la recuperación de los recursos invertidos en la atención brindada a los usuarios ante las entidades responsables del pago una adecuada y oportuna facturación permite la presentación de las cuentas de cobro a las entidades responsables de pago, actividad que, complementada con un proceso efectivo de gestión de cobro y recaudo, permite mantener el equilibrio financiero de la entidad, dado que los ingresos de la institución se generan básicamente de la venta de servicios de salud habilitados para el nivel de complejidad autorizado a ejecutar de acuerdo a su capacidad resolutoria.

A fin de fortalecer el procedimiento de facturación, se requiere la contratación de del recurso humano para apoyar el mejoramiento en la presentación oportuna y adecuada del recaudo de servicios de salud, proceso administrativo y el cumplimiento de los objetivos institucionales incluido los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población vulnerable no cubierta por el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, acciones extramurales, atención de consulta externa.

En ese sentido, se considera **NECESARIO** contratar los servicios de una persona natural que acredite título de bachillery cuente con UN (01) año de experiencia laboral para que cumpla y garantice con los procesos y procedimientos de facturación del área de consulta externa, para facturar los servicios prestados a cada usuario,

de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en los diferentes contratos de prestación de venta de servicios de salud celebrados por el Hospital con las diferentes Entidades Prestadoras de Servicios de Salud-EPS y demás aseguradoras, aplicando para ello toda la normatividad vigente al respecto. De la misma manera, es **CONVENIENTE,** toda vez que las actividades deben conducir a que mensualmente se obtenga la radicación de la facturación por servicios prestados en forma oportuna, garantizando a la entidad que pueda realizar los cobros a las aseguradoras, cumplimiento con el flujo de fondos proyectado por el área de cartera y financiera de la institución. Finalmente se considera **OPORTUNO** la disponibilidad de recurso humano de nivel auxiliar representado en un bachiller con experiencia en el área de facturación para satisfacer la necesidad aquí determinada, máxime cuando en la planta de personal el nivel de auxiliar es insuficiente para desarrollar la presente labor, certificado por la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de talento humano.

Plan Anual de Adquisiciones: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., para el 2025. El cual fue aprobado mediante acta No. 01 del 02 de enero de 2025, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025.

II. Objeto a contratar

BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

CÓDIGO DEL SERVICIO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
En atención al decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas) así:

84111506- Servicios de facturación

Actividades específicas: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Concertar con la supervisión y/o coordinador el plan y área de trabajo a través del cual cumplirá con las actividades contratadas.
2. Asignar citas a las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios-EAPB con las que tiene contratado el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E con especial enfoque en Capresoca EPS contrato Capitado de acuerdo metas pactadas en indicadores y notificadas por el área encargada; acatando las indicaciones como estrategia para la facturación de los contratos por evento..
3. Validar derechos a todos los pacientes y definir el pagador reportando cuando se presenten inconsistencias en las bases de datos.
4. Definir el pagador de acuerdo a lo autorizado y/o contratación establecida entre las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB.
5. Realizar el proceso de facturación digitalizando toda la documentación de los servicios que se presten por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
6. Ordenar la facturación por entidad verificando que cada factura cuente con sus respectivos soportes y hacer entrega al auditor de cuentas.
7. Liquidar y recaudar los respectivos pagos que deben realizar los pacientes ya sea por cuota moderadora, copago, cuotas de recuperación y particulares.
8. Realizar entregas de dineros recaudados al finalizar la jornada laboral al personal de tesorería asignado para esta función.

9. Realizar liquidación de la facturación de servicios a los usuarios de EPS y otras Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que solicitan sus servicios en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. y/o sus sedes con los respectivos soportes para las cuentas de cobro a diario.
10. Mantener informado al supervisor del contrato, a la oficina de sistemas, auditoría de cuentas medicas y/o oficina de facturación y cuentas sobre dificultades presentadas, planteando soluciones a las mismas.
11. Adelantar las correcciones realizadas por la auditoria previa de cuentas en un plazo no superior a 3 días.
12. Participar y asistir al 100% de las diferentes reuniones de carácter educativo y administrativo programadas por las diferentes dependencias del hospital.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1º. Presentar informe mensual de actividades realizadas con sus respectivos pagos de seguridad social del periodo correspondiente.

Obligaciones de las partes:

A. Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el Objeto contractual teniendo en cuenta las actividades específicas que se pacten
2. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
3. Controlar y responder por el uso de elementos y papelería asignados para el cumplimiento de sus actividades y asegurar la disponibilidad permanente de dichos elementos, para el desarrollo normal de las actividades del grupo de facturación.
4. Asistir en caso de requerirse de su presencia a capacitaciones y/o eventos que sirvan para el mejoramiento del desempeño del proceso de facturación de la ESE.
5. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Participar activamente en todo lo relacionado con el sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC en el Decreto 780 del 2016 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; Sistema Único de Habilitación; PAMEC y Sistemas de Información.
7. Garantía de la Calidad SOGC y de sus 4 componentes (Sistema Único de Habilitación, PAMEC, Sistemas de Información y Sistema Único de Acreditación).
8. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
9. Compartir información institucional en las redes sociales con el fin de interactuar con la comunidad para la divulgación de contenidos de educación en salud, portafolio de servicio empresarial o documentos de interés general o social.
10. Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal durante el turno en el cual preste el servicio a la institución.
11. Cumplir con la propuesta presentada al hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
12. Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID-19 para ejecutar la actividad contratada.
13. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los lineamientos establecidos por la Institución en cumplimiento de la Ley, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)
14. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
15. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y Ley 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan.

16. El contratista asumirá el pago de las estampillas que sean legalmente exigibles, de conformidad con lo requerido por la Administración Municipal y en observancia de la normatividad vigente en el orden territorial. Dicho pago constituye una obligación a cargo exclusivo del contratista y deberá efectuarse como requisito previo para la legalización y posterior ejecución del contrato.

Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
7. Resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

Régimen Jurídico aplicable: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el

Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2].**(Negritas fuera del texto).**

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

de Noviembre de 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la jefe de la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de Talento Humano.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del presupuesto oficial es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.811.894,00)** dentro del cual se encuentran incluidos los gastos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades contractuales, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.
Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No 321 del 27 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2025".

FORMA DE PAGO: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante dos (2) actas; cada una de las actas se cancelará por el valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.905.947,00)**. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)** Presentación del informe de actividades. **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señaley de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI. RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.1.2.02.02.009.10.01– TÉCNICOS Y AUXILIARES.**

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la E.S.E.", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No 321 del 27 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2025".
Perfil: Titulo de bachiller.
Experiencia: uno (01) años de experiencia relacionada.

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

REQUISITOS DE HOJA DE VIDA
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SIGEP IMPRESA
FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO **RUT**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RECIENTE EXPEDIDO POR LA **PROCURADURÍA**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES RECIENTE EXPEDIDO POR LA **CONTRALORÍA**
CERTIFICADO DE REGISTRO DE **MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** (Código de Policía)
CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 **POLICIA NACIONAL**
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - LEY 2097 DE 2021- DECRETO 1310 DE 2022
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENORES DE 50 AÑOS) AMPLIADA AL 150%
ACTA DE GRADO PARA TITULOS:
TITULO PROFESIONAL, TECNOLOGO,TECNICO,BACHILLER
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL
ACTA DE GRADO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE
TITULO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES CUANDO APLIQUE
EXTRANJEROS (En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional)
SOPORTES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN PERFIL
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL,(Vigente) o PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuidad)
CARNET DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA, HEPATITIS B Y INFLUENZA)
CARNET DE VACUNAS (COVID-19)
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: C2 (CONDUCTORES)
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL)
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE 200SMMLV CUANDO APLIQUE

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION	
VERIFICACIÓN DE TITULO	REGISTRO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)
	OFICIO (Área Administrativa)
ENTREGA DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA	
CERTIDICADOS LABORALES (Relacionados con el cargo)	

CURSOS BASICOS	
CURSOS SEGÚN RES 3100 DE 2019	
CERTIFICACIÓN CURSO BLS/ACLS	FV:
CERTIFICADO DE FORMACIÓN PARA ADMINISTRAR INMUNOBIOLÓGICOS (Vacunadoras)	
CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN TOMA DE MUESTRAS (Auxiliares de Laboratorio Clínico o de Enfermería)	
CERTIFICADO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES (Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización, Consulta Externa)	
CERTIFICACIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS ESENCIALES PARA EL CUIDADO DE LA DONANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. (Personal de:Servicios de Urgencias,Hospitalización)	
CERTIFICACIÓN CAPACITACION MANEJO DE ATENCION A VICTIMAS POR AGENTES QUIMICOS(Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización)	
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS MANEJO DE DUELO (Personal de: Servicios de Urgencias,Hospitalización)	
CERTIFICACIÓN CURSO RESISTENCIA ANTIMICROBIANOS (Todos)	
CERTIFICACIÓN CURSO DIAGNOSTICO Y MANEJO CLINICO DEL DENGUE (Área Asistencial)	
CERTIFICACIÓN CURSO PREVENCIÓN DE LA AUTOLESIÓN Y EL SUICIDIO (Área Asistencial)	
CERTIFICACIÓN CURSO LEISHMANIASIS (Médicos, enfermería y Laboratorio)	
CURSO DE MANEJO DEFENSIVO (Conductor)	
CURSO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS	FV:
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS (Conductor)	FV:
CURSO DE RADIOPROTECCION (Técnicos RX, Odontólogo, Aux. Odontología)	
CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS (Personal cocina)	
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera o Bacteriólogo)	
CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN IMPLANTE SUBDERMICO (Enfermera)	

CONSTANCIA DE FORMACIÓN EN INSERCIÓN DIU (Enfermera)
CONSTANCIA DE CAPACITACION ASESORIA-CONSEJERIA PRUEBA VIH (Médicos,enfermeras,Bacterióloga Consulta externa)
CURSO DE MEDICINA LEGAL (Medico S.S.O.- Técnico de medicina legal)
CERTIFICACION DE HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Todos)
CONSTANCIA CURSO DE AMII (personal consulta externa, opcional cargo)
CERTIFICACION DE CERTIFICADORES DE DISCAPACIDAD CUANDO APLIQUE PARA: (Médicos, enfermeras, terapeutas, psicólogos, Consulta externa)
CERTIFICACION CURSO LENGUAJE CLARO (Todos)
CERTIFICACION CURSO DE MIPG (Todos)
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 50 HRAS (Salud Ocupacional)
SEGURIDAD DEL PACIENTE (PERSONAL ASISTENCIAL)
CERTIFICACION CURSO DE INTEGRIDAD Y TRASPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (Todos)
OTROS SOPORTES DE EDUCACION NO FORMAL (Diplomados/ Seminarios/Cursos/Talleres/ Congresos)

POR SU PARTE LA ESE EFECTUARÁ CONSULTA DE:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica).
- Consulta REDAM -Registro de Deudores Alimentarios Morosos

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así:*ver anexo.*

El riesgo de ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; porende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67°. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *"La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato*", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos

terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes

IX. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad (014 del 06 de Noviembre de 2024), mediante el cual se determina: "La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, ***la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías***

X. RESPONSABLES.

COMPONENTE TÉCNICO	
Proyectó y Aprobó Modalidad de Contratación **GISSEL DAYANA MEDINA BARRIOS** Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
COMPONENTE JURIDICO	
Elaboró modalidad de Contratación **ASTRITH JISELA WILCHES BARRERA** Profesional Contratado OAJ	**Revisó modalidad de Contratación** **YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso y viabilizó: **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS** Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código: F00311GJ005
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
		Fecha: 07-2025
	GESTIÓN JURÍDICA	Página: Página 1 de 1
		DOCUMENTO CONTROLADO

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFO GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	General	Externo	Ejecución	Social Politicos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFO GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revi: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
4	Específico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión

GISSEL DAYANA MEDINA BARRIOS
JEFE OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA